



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Montería 25 de octubre de 2021

Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS rad. 23 001 31 10 003 **2013 00 697 00** junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaría

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha diciembre 11 de 2013 se libró mandamiento de pago en contra del señor TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS y a favor de la señora PATRICIA EMILIA MACHADO DIAZ por la suma de \$26.089.409,80 más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho, en providencia de fecha 11 de julio de 2014 se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor Renault sandero con placas No. HFK 684 de Medellín de propiedad del demandado TEOFILO DE JESUS AMAYA DUEÑAS CC No. 72.164.330. mediante oficio No. 903 de 16 de julio de 2014 se comunicó la medida cautelar a la secretaria de tránsito y transporte de Medellín Antioquia. El 22 de diciembre de 2014, mediante oficio No. 0466 el patrullero DE LA HOZ GUERRA AIZAR JADITH colocó a disposición dicho vehículo, resaltando que el oficio en mención fue recibido el 16 de enero de 2015, debido a la vacancia judicial. Y el 26 de enero de esa misma anualidad se recibió un oficio que anexa el inventario de depósitos de vehículo y las características del mismo en enero 30 de ese mismo año se volvió a recibir un oficio sobre ese mismo particular y se acompañó el inventario respectivo. Posteriormente ene auto de fecha enero 27 de 2015, se comisionó al juzgado de familia del circuito de Medellín para realizar la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas pre mencionadas número de motor A 690 Q 200346 numero de chasis 9FBBSR2 LHEM855285 color gris comet, tipo HATCHBACK, servicio particular el cual se encontraba ubicado en depósitos Judiciales seccional Medellin a 200 metros del peaje Medellín Bogotá Copacabana vereda el convento. Se libró el correspondiente despacho comisorio. El juzgado comisionado se declaró incompetente por cuanto el vehículo inmovilizado se encontraba en el municipio de Copacabana Antioquia y ordenó devolver la comisión. Posteriormente en auto de fecha 18 de marzo de 2015 se comisionó al Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Copacabana Antioquia para la práctica de la diligencia de secuestro, a folio 167 milita el oficio suscrito por el representante legal de depósitos de vehículos por embargo NEW BUENOS AIRES SAS adjuntando el contrato de cesión de derecho del parqueadero dicho contrato lo suscribe YAIR GIOVANNI FORERO SAMORA como cedente identificado con la C.C No. 74.378.802 de Duitama Boyacá representante legal de DEPÓSITO JUDICIAL DE VEHÍCULOS POR EMBARGO SECCIONAL MEDELLÍN SAS y el cesionario

SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA identificado con la No.1.032.423.534 representante legal de DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA SAS, mediante auto de fecha abril 11 de 2016, se requirió al juzgado primero Promiscuo municipal de Copacabana Antioquia para que rindiera informe de la comisión No. 007 de 2015, mediante auto de sustanciación No. 1900 el juzgado comisionado subcomisiona a la secretaria de tránsito del municipio de Copacabana Antioquia para la diligencia de secuestro del vehículo y libra el despacho comisorio 111. La secretaria de movilidad del municipio de Copacabana Antioquia en acta de diligencia de secuestro del vehículo de 14 abril de 2016 informa que se trasladó al PARQUERADERO DEPÓSITOS JUDICIALES SECCIONAL MEDELLIN ubicado a 200 metro del peaje Medellín Bogotá vereda el convento y fueron atendidos por el señor JHOJAN STIVEN PRECIGA RAMIREZ identificado con la C.C. No. 1.033.749.665 a quien se le dio a conocer el motivo de la diligencia e informó que el vehículo a secuestrar no se encontraba en ese parqueadero toda vez que fue trasladado al parqueadero fortaleza de la ciudad de Bogotá por una cesión del mismo agregado el despacho comisorio sin diligenciar. Esta judicatura ordenó oficiar los DEPÓSITOS DE VEHÍCULO OFICIALES LA FORTALEZA SAS a las direcciones que figuran en el contrato de cesión celebrado entre YAIR GIOVANNI FORERO SAMORA identificado con la C.C. 74.378.802 representante legal de DEPÓSITOS DE VEHÍCULO JUDICIALES POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES SAS y el señor SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA representante legal de DEPÓSITOS DE VEHÍCULO JUDICIALES FORTALEZA SAS dirección consultada en internet cra 123 No. 131-94 y cra 15 No. 23 -47 de la ciudad de Bogotá para que se nos informe el lugar exacto en que se encuentra ubicado el vehículo automotor multicitado, para tal efecto se libraron los oficios No.1899 y 1900 de 22 de noviembre de 2019, aparece en el expediente la trazabilidad a folio 202, 203 y 204 de que el envío fue entregado efectivamente en la dirección señalada por servicios postales 472 guía No. RA2099 12 16 9 co y guía No. RA209912155co, en auto calendado 25 de septiembre de 2020 se dispuso oficiar al señor YAIR GIOVANNI FORERO SAMORA previamente identificado para que indicara el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo. Dicho oficio distinguido con el No. 1087 de 20 de octubre de 2020, fue enviado a los correos electrónicos depositobuenosairesas@hotmail.com y a seindecolombia@gmail.com sin obtener respuesta sobre el particular.

Por advertirse la presunta comisión de una conducta punible debido a la falta de información sobre la ubicación del vehículo automotor multicitado, es obligación de la judicatura poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, compulsando las copias respectivas para que se hagan las pesquisas y averiguaciones necesarias se compulsan las copias que militan en los folios No. 59, 60, 121, 146, 147, 151, 154, 159 a 165, 167 a 193, 213 a 216 y de este proveído. Oficiése.

Por otro lado se observa que el término de traslado de la liquidación de crédito venció en silencio, el despacho con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso aprobará la liquidación de crédito.

Por lo anterior este Juzgado Resuelve:

1º COMPULSAR copias a la Fiscalía General de la Nación contra los señores YAIR GIOVANNI FORERO SAMORA identificado con la C.C No. 74.378.802 de Duitama Boyacá representante legal de DEPÓSITO JUDICIAL DE VEHÍCULOS POR EMBARGO SECCIONAL MEDELLÍN SAS y el señor SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA identificado con la No.1.032.423.534 representante legal de DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA,

para que hagan las pesquisas y averiguaciones necesarias en torno a la presunta comisión de una conducta punible debido a la falta de información sobre la ubicación del vehículo automotor identificado con placas HFK684, motor A690Q200346, número de chasis 9FBBSR2 LHEM855285 color gris comet, tipo HATCHBACK, servicio particular, Oficiese, e infórmese sobre el particular al ejecutado a la dirección registrada a folio 191 del expediente.

2º APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación del crédito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,


Original firmado por la titular.

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ